

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U., AÑOS 2015, 2016 y 2017**

**INS/DE/059/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 17 de julio de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 10 de abril de 2019 el inicio de la inspección a la mercantil EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-030- es distribuidora de energía eléctrica en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo

establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2015, 2016 y 2017, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2015, 2016 y 2017.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 3 de junio de 2019 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:
- **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

#### **Años 2015 - 2016 - 2017**

- La facturación declarada inicialmente por la empresa es correcta en los tres ejercicios; si bien la mercantil Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U., cuenta con nueve subestaciones, cuyos consumos propios no han sido facturados ni declarados a la correspondiente tarifa de acceso a la CNMC.
- Como consecuencia de la visita de inspección, la mercantil Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U., ha procedido a estimar los consumos propios de las subestaciones en los tres ejercicios objeto de inspección, siendo el conjunto de dichas estimaciones anuales el siguiente:

Año Facturación	Tarifa	Energía Facturada kWh	Importe Facturación Euros
2015	3.0 A	36.468	2.807,88
2016	3.0 A	27.723	1.893,47
2017	3.0 A	27.723	1.893,15

- Esta facturación se considera como ajuste a incluir en la presente acta de inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.
- También se comprueba que las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios inspeccionados están correctamente depositadas en el Registro Mercantil de Ceuta.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### Año 2015

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 15	198.614.350	7.314.561,49	198.614.350	7.314.561,49		
Jul - Dic 15	205.759.778	7.303.977,98	205.796.246	7.306.785,86	36.468	2.807,88
<b>Total</b>	<b>404.374.128</b>	<b>14.618.539,47</b>	<b>404.410.596</b>	<b>14.621.347,35</b>	<b>36.468</b>	<b>2.807,88</b>

#### Año 2016

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 16	201.191.329	7.221.223,31	201.191.329	7.221.223,31		
Jul - Dic 16	215.313.562	7.374.041,47	215.341.285	7.348.934,94	27.723	1.893,47
<b>Total</b>	<b>416.504.891</b>	<b>14.595.264,78</b>	<b>416.532.614</b>	<b>14.597.158,25</b>	<b>27.723</b>	<b>1.893,47</b>

#### Año 2017

Periodos Facturación	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Ene - Jun 17	198.147.102	7.177.101,22	198.147.102	7.177.101,22		
Jul - Dic 17	204.962.022	7.282.972,37	204.989.745	7.284.865,52	27.723	1.893,15
<b>Total</b>	<b>403.109.124</b>	<b>14.460.073,59</b>	<b>403.136.847</b>	<b>14.461.966,74</b>	<b>27.723</b>	<b>1.893,15</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la mercantil EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U., en concepto de Liquidaciones, año 2015, 2016 y 2017.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la mercantil EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U., correspondientes al año 2015, 2016 y 2017:

### Año 2015

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 15		
Jul - Dic 15	36.468	2.807,88
<b>Total</b>	<b>36.468</b>	<b>2.807,88</b>

### Año 2016

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 16		
Jul - Dic 16	27.723	1.893,47
<b>Total</b>	<b>27.723</b>	<b>1.893,47</b>

### Año 2017

Periodos Facturación	Diferencias	
	kWh	€uros
Ene - Jun 17		
Jul - Dic 17	27.723	1.893,15
<b>Total</b>	<b>27.723</b>	<b>1.893,15</b>

**Tercero.-** Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicaran en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.